

Informe de valoración sobre el trámite de información oficial en el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, y como parte de la tramitación del proyecto normativo, se ha solicitado informe a los siguientes órganos:

- Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con lo recogido en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

Trascurrido el plazo oficial para la evacuación de los informes, se han recibido observaciones de las siguientes entidades:

- Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (03/05/2024).
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (09/05/2024).

Análisis de las observaciones.

1. Dirección General de Fondos Europeos.

“Para el nuevo marco 2021-2027, según comunicación de la Autoridad de Gestión de 13 de enero de 2023 y ratificación de la misma del 10 de febrero de 2023, esta Dirección General actuará como Organismos Intermedio de Gestión-Control, y seguirá desarrollando para el FEMPA funciones similares a las ya desempeñadas para el FEMP, si bien el contenido de la delegación de funciones está aún por determinar.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 71.4 del nuevo Reglamento de Disposiciones Comunes (REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021), por el que se exige



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAQPXQV333AU7EVZ2ECNULHNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



observar el principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de éstas, esta Dirección General de Fondos Europeos, considera que no debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y en consecuencia, no debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido.

Conforme a lo indicado en el borrador de la norma remitida, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Estas ayudas están destinadas a compensar a personas físicas o jurídicas así como a las sociedades civiles y comunidades de bienes titulares de explotaciones acuícolas solicitantes de las mismas por el lucro cesante en que hayan incurrido como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a restricciones o requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezcan la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.

Las restricciones o requisitos medioambientales tienen que ser impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes.

El cálculo de las compensaciones por lucro cesante se realizará mediante la aplicación de costes simplificados calculados sobre el método de cultivo y has que prestan el servicio medioambiental.

Señalar que los costes simplificados deben determinarse antes de implementar las acciones (definición ex ante), lo que no implica sólo determinar los porcentajes, sino definir claramente que se va a financiar y cómo.

De acuerdo con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida G4210401A6 "Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental" cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 1.800.000 €.

En la Memoria económica del proyecto de Orden de bases reguladoras de estas ayudas se indica la dotación presupuestaria para los ejercicios 2024 al 2027, por importe de 1.500.000, señalándose que el presupuesto de la citada medida, según la envoltente aprobada, no se encuentra totalmente cargado en GIRO pues al tratarse de gastos corrientes hay que solicitar la dotación, si fuera necesario, para las anualidades futuras.

La Orden proyectada únicamente establece el marco normativo bajo el cual debe regularse la concesión de estas ayudas, pero no su convocatoria, momento en el que el crédito habrá de adaptarse a la programación y a la envoltente presupuestaria vigente.

Las partidas presupuestarias y los porcentajes de cofinanciación (70% FEMPA-30% Junta de Andalucía) son correctos.

Valoración de las observaciones: ACEPTADA. Se valoran positivamente dichas observaciones y se procederá a ajustar los créditos disponibles a la nueva reprogramación solicitada con anterioridad a realizar las correspondientes convocatorias.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAQPXQV333AU7EVZ2ECNULHNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Dirección General de Presupuestos.

“(…) El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no supone incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto y su financiación en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMPA, en una proporción del 70% por parte de la Unión Europea y un 30% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según la memoria económica, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y estará condicionada a la dotación presupuestaria destinada a las medidas que se relacionan a continuación, con arreglo a la siguiente distribución:

PROYECTO NORMATIVO									GIRO
Centro Gestor	Clas.- Func.	Clas.E- con.	Denominación Partida	2024	2025	2026	2027	TOTAL	C.DISPONIBLE 2024
1400120000	71P	47300	A EMPRESAS PRIVADAS	500.000	400.000	400.000	200.000	1.500.000	500.000

Según informe de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 3 de mayo de 2024 indica que las cifras que se incluyen en la Memoria económica resultan congruentes con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de gestión, la medida G4210401A6 “Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental” cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 1.800.000 euros, de los cuales 300.000 euros se encuentran programados para operaciones de capital y el resto para las operaciones corrientes objeto del presente informe.

Consultado GIRO se pone de manifiesto que existe crédito suficiente para atender a las previsiones indicadas en la memoria para el ejercicio 2024. Si bien se comprueba que el presupuesto de la citada medida, según la reprogramación aprobada, no se encuentra totalmente cargado en el Sistema por lo que al tratarse de gastos corrientes hay que solicitar la dotación para las anualidades futuras.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.”

Valoración de las observaciones: ACEPTADAS. Se valoran positivamente dichas observaciones.

DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Fdo electrónicamente: Jose Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	15/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAQPXQV333AU7EVZ2ECNULHNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	